**CIRCULAR EXTERNA Nº 005**

**17-11-2020**

**UGPP**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARA:** |  |  | **ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA** |
| **DE:** |  |  | **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECION (SIC) SOCIAL - UGPP** |
| **ASUNTO:** |  |  | **FORMULARIO ESTANDARIZADO PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL PAEF -LEY 2060 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020** |
| **FECHA:** |  |  | **17 DE NOVIEMBRE DE 2020** |

En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 modificado por los Decretos Legislativos 677 del 19 de mayo de 2020, 815 de junio 4 de 2020 y por la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020**,**a través del cual se crea el **Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF**, como un programa social del Estado que otorgará a los beneficiarios del mismo, un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país, para que con él se reconozca el pago de los salarios a los trabajadores, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME

El parágrafo 4º del artículo 4º del Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por el artículo 3º del Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, asignan a La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la facultad de establecer un formulario estandarizado que contemple todos los requisitos exigidos en el citado decreto. Este se pondrá a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras y deberá ser diligenciado en el momento de su postulación, atendiendo el procedimiento previsto en esta disposición.

En desarrollo de lo dispuesto por los referidos Decretos Legislativos y por la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020, el Ministro de Hacienda y Crédito Público profirió la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020 “*Por medio de la cual se subroga la Resolución 1129 del 20 de mayo de 2020 y sus modificaciones que definieron la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones”*

En consideración a lo señalado anteriormente, y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP mediante la presente Circular, determina la información que las entidades financieras deben solicitar a los potenciales beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF*,*a través de un formulario estandarizado que pondrá a su disposición para que sea diligenciado en el momento de su postulación.

Para efectos de lo anterior, las entidades financieras deberán tener en cuenta:

**FORMULARIO PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL PAEF -LEY 2060 DE 2020**

La UGPP ha estructurado un formulario tipo adjunto, que contiene la información que deberá ser enviada por las entidades financieras, a quienes se dirige la presente circular, y deberá ser diligenciada en su totalidad en los formatos que cada entidad financiera ponga a disposición de quienes se postulen como posibles beneficiarios del programa.

Las entidades financieras podrán implementar y/o desarrollar las herramientas que consideren necesarias para el correcto diligenciamiento de la información contenida en el formulario. No podrán incluir información diferente a la requerida en el mismo, y en tal sentido no se podrán suprimir, modificar y/o agregar campos.

Dicho formulario debe mantener los lineamientos de imagen institucional vigente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el logo de este.

Los anexos al formulario son **obligatorios**, y contienen la información básica, así como los soportes que las entidades financieras deben recaudar de los postulantes al PAEF los cuales corresponden a:

• **Anexo 1.**Certificación “Cumplimiento de requisitos”, la cual deberá estar firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal, o contador público.

• **Anexo 2.**Registro Único Tributario -RUT si es una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL, Consorcio o Unión Temporal, o Patrimonio Autónomo declarante.

En lo correspondiente al intercambio de información las entidades financieras deben tener en cuenta las instrucciones impartidas en la Circular 001 del 20 de mayo de 2020 expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social-UGPP.

Atentamente,

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Director General

UGPP

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_